



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



RESOLUCIÓN No

0492

09 JUN 2016

“Por medio de la cual se aprueban las obras y actividades de ocupación de cauce de la fuente hídrica denominada Río Tucuy, que fueron ejecutadas por el municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la doctora YARCELY LEONOR RANGEL RESTREPO identificada con la C.C. N° 37.368.411, obrando en calidad de Alcaldesa del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Río Tucuy, consistente en la construcción de “un puente vehicular de dos carriles, en concreto reforzado, ubicado sobre el río Tucuy vía a la Victoria de San Isidro y muro en gaviones para protección y encauzamiento del río Tucuy...” en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Copia de Acta de Posesión de la Alcaldesa Municipal.
3. Copia de cedula de ciudadanía de la mandataria municipal
4. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto N° 045 del 31 de marzo de 2016, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que en fecha 15 de abril de 2016, se practicó diligencia de inspección, la cual ameritó requerimiento de información y documentación complementaria que se aportó el día 03 de mayo del año en curso.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

1. Jurisdicción del proyecto:

El proyecto se encuentra en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico – Departamento del Cesar, en la vía que comunica el corregimiento de La Victoria de San Isidro con la vía principal Valledupar- La Jagua de Ibirico.

2. Cuerpo de agua a utilizar:

El cuerpo de agua a utilizar es la fuente hídrica Río Tucuy.

3. Descripción de las actividades, obra u obras a ejecutar:

Durante la diligencia realizada se pudo verificar que las obras relacionadas con la presente solicitud ya fueron construidas en su totalidad, las mismas consisten en un puente vehicular doble carril y muros en gaviones.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 · 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0497** de **09 JUN 2016** por medio de la cual se aprueban las obras y actividades de ocupación de cauce de la fuente hídrica denominada Río Tucuy, que fueron ejecutadas por el municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8.

El puente vehicular cuenta con las siguientes especificaciones técnicas:

- Longitud: 50,25 metros.
- Ancho Calzada: 9 metros.
- Dos carriles.
- Dos andenes peatonales.
- Baranda vehicular metálica.
- Acero Fy: 60000 psi = 4200 kg/cm2.
- Concreto de la losa, bordillos, vigas y estribos: 4000 psi = 280 kg/cm2.
- Concreto capa de limpieza: 2000 psi = 140 kg/cm2.

La obra en gaviones cuenta con las siguientes características:

- Tipo de Gavión utilizado: Gavión Tipo G1 2x1x1 y Gavión Tipo G2 2x1x0,30.
- Malla galvanizada hexagonal triple torsión – Resistencia mínima 3300 kg/cm2.
- Tamaño mínimo de la piedra: 10 cm.
- Tirantes horizontales 30 cm - sentido longitudinal y transversal.
- Tirantes verticales 30 cm – sentido longitudinal y transversal.
- Tirantes diagonales 30 cm.

Se construyeron 6 muros en gaviones ubicados aguas arriba y aguas abajo del puente sobre el Río Tucuy, se utilizó estructura tipo que consiste en muros escalonados con material de las especificaciones descritas anteriormente, puntualmente las especificaciones de dichos muros son las siguientes:

LOCALIZACION	LONGITUD m	ANCHO PROMEDIO m	NIVELES
Gavión 1	78	9	5
Gavión 2	77	9	5
	17	9	7
Gavión 3	35	9	5
Gavión 4	16	9	5
	9	9	6
Gavión 5	24	9	5
	6	9	7
Gavión 6	10	9	6

4. Georreferenciación del sitio de ocupación de cauce:

OBRA	INICIO	FINAL
Puente Río Tucuy	09°35' 52,2"	09°35' 54,0"
	73°15' 08,7"	73°15' 09,3"

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuacion Resolucion No. **0492** de **09 JUN 2016** por medio de la cual se aprueban las obras y actividades de ocupación de cauce de la fuente hídrica denominada Rio Tucuy, que fueron ejecutadas por el municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8.

OBRA	INICIO	FINAL
Gavión 1	09°35' 54,0"	09°35' 55,4"
	73°15' 08,8"	73°15' 06,2"
Gavión 2	09°35' 52,2"	09°35' 50,6"
	73°15' 08,4"	73°15' 05,9"
Gavión 3	09°35' 52,1"	09°35' 51,0"
	73°15' 08,8"	73°15' 08,8"
Gavión 4	09°35' 52,1"	09°35' 51,7"
	73°15' 08,8"	73°15' 09,5"
Gavión 5	09°35' 53,9"	09°35' 54,2"
	73°15' 09,3"	73°15' 10,3"
Gavión 6	09°35' 54,0"	09°35' 55,4"
	73°15' 08,8"	73°15' 06,2"

5. Área del cauce a ocupar:

OBRA	LONGITUD	ANCHO	AREA m2
Puente Rio Tucuy	50,25	9	452,25

LOCALIZACION	LONGITUD m	ANCHO PROMEDIO m	AREA m2
Gavión 1	78	9	702
Gavión 2	77	9	693
	17	9	153
Gavión 3	35	9	315
Gavión 4	16	9	144
	9	9	81
Gavión 5	24	9	216
	6	9	54
Gavión 6	10	9	90

El área total de la ocupación de cauce es de 2.900,25 m2.

6. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la construcción de obra, indicando si dichas condiciones, requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad:

Tal como se manifestó con anterioridad, durante la diligencia se pudo verificar que las obras relacionadas con la ocupación de cauce solicitada ya fueron construidas, cabe manifestar que al momento de la inspección el Rio Tucuy en el área de ocupación se

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



Continuación Resolución No. **0492** de **09 JUN 2016** por medio de la cual se aprueban las obras y actividades de ocupación de cauce de la fuente hídrica denominada Río Tucuy, que fueron ejecutadas por el municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8.

encontró con un caudal mínimo, en buenas condiciones y las obras acopladas al entorno, no se apreció afectación alguna sobre la fuente hídrica como consecuencia de los trabajos u obras realizadas.

Analizada la información entregada por el peticionario y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido de campo durante el desarrollo de diligencia de inspección, se pudo establecer que las condiciones técnicas y ambientales del área intervenida con el desarrollo de las actividades referentes a la construcción de un puente sobre la fuente hídrica Río Tucuy y obras de contención en gaviones, descritas con anterioridad en el presente informe, permitieron la ejecución de las mismas sin generar ningún tipo de alteración a la libre circulación del recurso hídrico.

7. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio predios específicos):

Las obras se construyeron en vías públicas y sobre la franja protectora de la fuente hídrica Río Tucuy, razón por la cual no se requiere ningún tipo de autorización de propietario o propietarios de predios. De igual manera el ente contratante es el municipio de La Jagua de Ibirico.

8. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar la ocupación de cauce:

Tal como se manifestó con anterioridad las obras relacionadas con la ocupación de cauce solicitada fueron construidas en su totalidad

Las obras ejecutadas se encuentran en buen estado, acopladas al entorno, cumpliendo la función para la cual fueron ejecutadas y las mismas se ajustan a las especificaciones técnicas descritas con anterioridad en el presente informe.

Cabe manifestar que dichas obras requieren de un mantenimiento periódico con el fin de minimizar impactos negativos sobre la fuente hídrica y la zona aledaña.

9. Tiempo de ejecución de obras o actividades:

Las obras fueron construidas en 12 meses y 10 días.”

Que el anterior informe presenta el siguiente registro fotográfico:



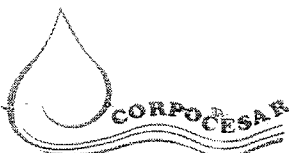
www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

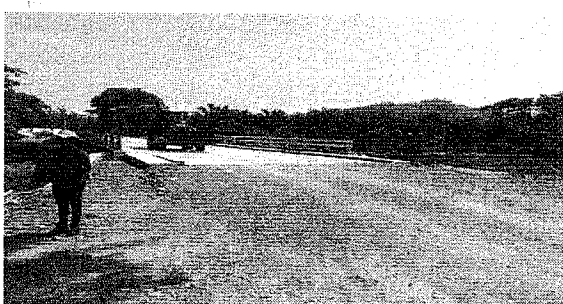
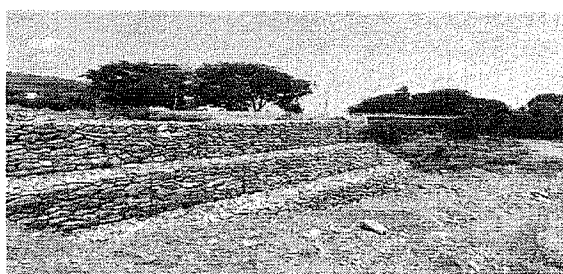
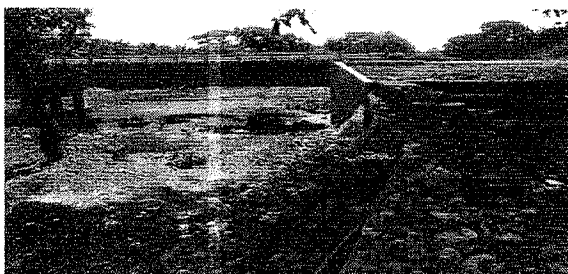
CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0497** de **09 JUN 2016** por medio de la cual se aprueban las obras y actividades de ocupación de cauce de la fuente hídrica denominada Rio Tucuy, que fueron ejecutadas por el municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8.



Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al anterior informe técnico fue complementado señalando lo siguiente:

“Cumpliendo con lo ordenado por su despacho y luego de revisar el Sistema de Información Geográfico de Corpocesar, me permito informarle que las obras relacionadas con la solicitud de ocupación de cauce realizadas por el municipio de La Jagua de Ibirico, se encuentran dentro del área de reserva forestal Ley 2 Serranía de los Motilones.

Al respecto cabe manifestar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la resolución No 1527 del 3 de septiembre de 2012, modificada por resolución No 1274 del 6 de agosto de 2014, la cual tiene por “objeto señalar las actividades de bajo impacto ambiental y que además generan beneficio social, las cuales se pueden desarrollar en las áreas de reserva

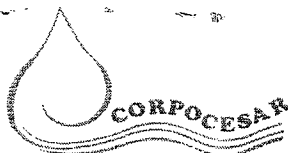
www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



Continuación Resolución No. **0497** de **09 JUN 2016** por medio de la cual se aprueban las obras y actividades de ocupación de cauce de la fuente hídrica denominada Río Tucuy, que fueron ejecutadas por el municipio de La Jagua de Ibiricó - Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8.

forestal, sin necesidad de efectuar la sustracción del área, así como las condiciones para el desarrollo de las mismas”.

Las obras relacionadas con la ocupación de cauce solicitada corresponden a actividades de mantenimiento de la vía existente, las cuales se realizaron en beneficio de la comunidad del sector, teniendo en cuenta la problemática de inundación presentada en la zona y el mal estado del puente que allí existía, y no hubo cambio en las especificaciones técnicas de la vía existente.

Cabe anotar que “El mantenimiento de vías existentes, siempre y cuando no varíen las especificaciones técnicas y el trazado de las mismas”, es una de las actividades que se señala en la resolución No 1527 del 3 de septiembre de 2012 modificada por resolución No 1274 del 6 de agosto de 2014, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como actividad de bajo impacto, que genera beneficio social y se puede desarrollar en las áreas de reservas forestales nacionales sin necesidad de sustracción.”

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem “en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, “sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0492 de 09 JUN 2016 por medio de la cual se aprueban las obras y actividades de ocupación de cauce de la fuente hídrica denominada Río Tucuy, que fueron ejecutadas por el municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8.

ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

Que a la luz del informe técnico, las obras fueron ejecutadas al interior de la reserva forestal de los Motilones instituida por la Ley 2 de 1959.

Que a los proyectos, obras o actividades ubicados al interior de Zonas de Reserva Forestal, les resulta aplicable el Artículo 210 del decreto 2811 de 1974 según el cual, **“si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva. También se podrán sustraer de la reserva forestal los predios cuyos propietarios demuestren que sus suelos pueden ser utilizados en explotación diferente de la forestal, siempre que no se perjudique la función protectora de la reserva”**.

Que por mandato del Numeral 18 del artículo 5 de la ley 99 de 1993, compete al hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) **“Reservar, alinderar y sustraer** las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales, y reglamentar su uso y funcionamiento”. (La expresión “y sustraer” es inexequible en cuanto se entiende referida a las áreas que integran el Sistema Nacional de Parques Naturales y exequible, en cuanto alude a las reservas forestales nacionales, según lo dispone la Sentencia C-0649 de 1997).

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la resolución No 1527 del 3 de septiembre de 2012, modificada por resolución No 1274 del 6 de agosto de 2014, la cual tiene por **“objeto señalar las actividades de bajo impacto ambiental y que además generan beneficio social, las cuales se pueden desarrollar en las áreas de reserva forestal, sin necesidad de efectuar la sustracción del área, así como las condiciones para el desarrollo de las mismas”**.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 5 de la resolución Ministerial No 1527 del 3 de septiembre de 2012, modificado por el artículo 3 de la resolución No 1274 del 6 de agosto de 2014, en los casos en que no se requiera sustracción del área de reserva, el interesado en adelantar alguna de las actividades relacionadas en el artículo 2 de dicha resolución, debe remitir al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de manera previa a la ejecución de las mismas, la siguiente información:

- Fecha prevista para la iniciación del proyecto, obra o actividad y su respectivo cronograma de ejecución.
- Localización del área donde se realizará la actividad presentando las coordenadas planas en sistema magna sirgas indicando el origen , con su respectiva cartera en medio análogo y digital . La cartera debe incluir el listado de los vértices de la poligonal, indicando el orden en el cual se digitalizan para cerrar la poligonal.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0492** de **09 JUN 2016** por medio de la cual se aprueban las obras y actividades de ocupación de cauce de la fuente hídrica denominada Rio Tucuy, que fueron ejecutadas por el municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8.

- c) Descripción técnica de la actividad a desarrollar.
- d) Medidas de manejo ambiental para el desarrollo de la actividad.

Que por expresa disposición del artículo 6 de la resolución supra-dicha, el hecho de no requerir sustracción del área de reserva forestal, **“no exonera al interesado de obtener los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales que se requieran por el uso o afectación de los recursos naturales renovables o del ambiente, conforme a la actividad a desarrollar, de acuerdo con la normativa ambiental vigente”**.

Que en el presente caso, el Municipio de La Jagua de Ibirico, ejecutó las obras sin haber obtenido autorización de ocupación de cauce por parte de Corpocesar. De igual manera, el municipio no acreditó haber adelantado (para el sitio donde se ejecutaron las obras), actividad de sustracción del área de reserva forestal ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o haber presentado a dicho Ministerio, la información requerida en el artículo 5 de la resolución Ministerial No 1527 del 3 de septiembre de 2012, modificado por el artículo 3 de la resolución No 1274 del 6 de agosto de 2014, para los casos en que no se requiere sustracción. Por estas razones, las obras y actividades de ocupación de cauce serán aprobadas, sin perjuicio de la acción legal que adelante la Oficina Jurídica de Corpocesar, para establecer si con estos hechos, existió violación de la normatividad ambiental.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en las condiciones descritas en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, las obras y actividades de ocupación de cauce de la fuente hídrica denominada Rio Tucuy, que fueron ejecutadas por el municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al Municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar, con identificación tributaria N° 800108683-8, las siguientes obligaciones:

1. Realizar mantenimiento periódico a las estructuras construidas y efectuar la correspondiente limpieza de sedimentos y retiro de materiales.
2. Responder por daños ambientales o daños que pudiesen derivarse de la actividad desarrollada.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
4. Dejar la fuente hídrica en los sitios del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
5. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
6. Presentar a la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, un registro fotográfico y/o filmico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
7. Presentar a la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, durante un año, informes semestrales en torno a actividades de mantenimiento

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0492** de **09 JUN 2016** por medio de la cual se aprueban las obras y actividades de ocupación de cauce de la fuente hídrica denominada Río Tucuy, que fueron ejecutadas por el municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8.

- periódico a las estructuras construidas, limpieza de sedimentos, retiro de materiales y condiciones técnicas de estas obras.
8. Realizar mantenimiento al cauce después de cada ola invernal para evitar sedimentaciones y la formación de meandros que estrechen el cauce.
 9. Mantener en adecuadas condiciones de aseo y limpieza la zona de ocupación de cauce evitando obstrucciones, inundaciones y desvíos de la misma.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del municipio beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a la Alcaldesa del Municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar, con identificación tributaria N° 800108683-8, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

09 JUN 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 055-2016

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015